

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2014-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, Noviembre 11.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de octubre del 2014, el informe N° 10-2014 EPP/GU-MDJLBYR mediante la cual concluye elevar lo solicitado por el administrado a Sesión de Concejo con los informes técnicos y legales que obran en el expediente para el acuerdo respectivo, de ser este aceptado se procederá al trámite de la PERMUTA y los Informes N° 67-2014-EXT/GAL/MDJLYR y N° 474-2014-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal que opina por la procedencia de la celebración de la permuta antes señalada y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los administrados PERCY OSWALDO ROMERO MAMANI y doña CATY APAZA FLORES son propietarios de los inmuebles urbanos ubicados en la Urbanización Las Casuarinas Signados en los números H-8, H-9 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero adquiridos por ley y a la fe registral encontrándose contiguos; sin embargo al tomar posesión los vecinos se opusieron a realizar construcción alguna debido a que estaban destinados a ser un parque en el que la Municipalidad daba mantenimiento; siendo el motivo de solicitar a la Entidad la compensación/ o permutar con terrenos de la Municipalidad que se encuentren en el margesi de bienes con la finalidad que no sean perjudicados y generan un conflicto social en el Distrito.

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que “los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, del mismo corresponde el subcapítulo XI: Permuta.

Que, el primer párrafo del Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades señala que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, según Informe N° 10-2014 EPP/GU-MDJLBYR, la Especialista Administrativa II Gerencia Municipal expresa que los administrados han solicitado una permuta con terrenos de propiedad de la Municipalidad, según informe de la encargada de Patrimonio Municipal se podrá permutar con terrenos disponibles del margesi de bienes de la Municipalidad; siendo que el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que "... los bienes municipales...o modificar su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal y de ser aceptado se procederá al trámite de permuta establecido en el D.S. 013-2012-VIVIENDA y la Ley N°2915;

Que, según Informes Legales N° 67-2014-EXT/GAL/MDJLYR y N° 474-2014-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal concluye por la Procedencia de la autorización de las permuta señaladas, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto mayoritario del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, vía PERMUTA y/o COMPENSACIÓN LOS LOTES 8 Y 9Mz. "H" de Urb. Casuarinas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de propiedad de don PERCY OSWALDO ROMERO MAMANI Y CATY APAZA FLORES , que serán evaluados por el área correspondiente de patrimonio de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, al Señor Alcalde la facultades que sean necesarias para este cometido, según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales y concordantes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde suscribir la minuta y escritura pública correspondiente para su inscripción en le Oficina Registral de Arequipa - SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

c.c.: Archivo
Control Patrimonial
GAL
GA

GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
26 NOV 2014
Folio: Hora: 09:00
Firma:



ALCALDE
26 NOV 2014
Firma:

OFICINA CONTROL PATRIMONIAL
RECIBIDO
27 NOV 2014
Folio: 378
Firma: Hora:

8:42 con GPD